



DIRECCION DE CONTROL

MEMORANDUM N° 121 /2023 /

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : ALCALDE
SR. CRISTIAN POZO PARRAGUEZ

A : SECRETARIA MUNICIPAL -HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SRA. FANNY REBOLEDO LIZANA

REF. : REMITE INFORME FINAL N°2-2022 "INVESTIGACIONES SUMARIAS Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS 2021-2022".

1.- Por medio del presente, adjunto remito a UD., copia del Informe Final N° 2-2022 "Auditoria Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos 2021-2022", correspondiente a lo aprobado en Decreto Exento N° 1737 del 19/05/2022 , para conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente



FRANCISCO VIDAL ARRAÑO
DIRECTOR DE CONTROL

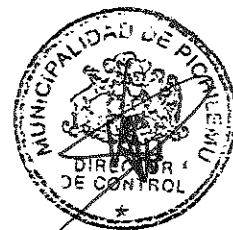
Pichilemu, 29 de Diciembre del 2023.-

Distribución

- Alcaldía, Secretaría Municipal
- c.c. - Archivo



MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA OPERATIVA



INFORME FINAL DE AUDITORÍA:

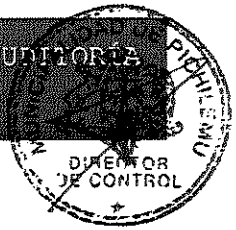
**INVESTIGACIONES SUMARIAS
Y
SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**

2021 - 2022

INFORME FINAL N° 2/2022

Pichilemu, 26 de diciembre de 2023.





**INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°2-
2022, SOBRE INVESTIGACIONES -
SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PICHILEMU.**



Pichilemu, 26 de diciembre de 2023.

Esta Dirección de Control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 18.695, artículo 29, letra a) "Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación" y del Decreto Exento N° 1737 de fecha 19 de Mayo del 2022, que aprueba el Plan de Auditorías 2022, desarrolló una revisión de la situación actual de los procedimientos incoados de investigaciones y sumarios administrativos del año 2021 y primer trimestre de 2022, conforme a lo dispuesto en el Título V (Art. 118 - Art. 143) de la Ley N° 18.883, especialmente del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.

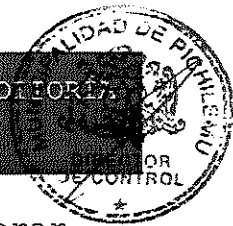
NORMATIVA

La Municipalidad de Pichilemu, es una Corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Sobre la materia en estudio, la auditoría se planificó y determinó en consideración al documento de Procesos Críticos y Riesgos que se acompañan al Plan de auditoría 2022, aprobado por Decreto Exento N° 1737/2022.

Asimismo, a través de la presente revisión, esta Dirección de Control busca contribuir a la correcta aplicación de la normativa que regula esta materia, tanto para la autoridad como para los funcionarios municipales, según consta el artículo N°63 de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y el Título V, artículos 118-143 de la Ley N°18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

Cabe señalar que, con fecha 09 de agosto de 2023, fue puesto en conocimiento de la Alcaldía, el Pre informe N°2/2022 de Auditoría sobre Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, con la finalidad de que se derivara a las unidades y/o funcionarios involucrados, y estos últimos, formularan los alcances y precisiones que, a su juicio precedieran, lo que se concretó mediante Memorandum N°2613 de fecha 10 de octubre de 2023 de Alcaldía, el cual contempla respuestas a las observaciones realizadas, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.



Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de la Contraloría General de la República.

OBJETIVO

Verificar que los procesos de investigaciones sumarias y sumarios administrativos incoados por la autoridad durante el año 2021 y el primer trimestre del año 2022, se hayan ajustado a disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.



METODOLOGÍA

El examen se efectuó, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley N°18.695, que encomienda a la unidad encargada de control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°2.120, de octubre 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna SAI y establece su implementación en las unidades municipales.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Jurídica a través del Memorándum N° 1603 de fecha 25 de Julio del 2022, del Departamento de Recursos Humanos, a través del Memorándum N° 583 de fecha 24 de junio del 2022 y otros antecedentes recopilados a lo largo de la auditoría, para el período comprendido entre enero de 2021 y marzo de 2022, el total de procedimientos de investigaciones sumarias y sumarios administrativos asignados bajo decretos exentos, ascendió a 29, lo que genera un universo compuesto por 29 procedimientos en total.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo, inherentes de la materia auditada, tales como: falta de control en los procedimientos disciplinarios, falta de registros en la Dirección Jurídica, falta de registros en el Departamento de Recursos Humanos, falta de claridad en la distribución interna de Decretos que ordenan investigaciones sumarias y sumarios administrativos, exceso de tiempos de los Investigadores y fiscales en la ejecución de los procesos encomendados, reporte de retrasos e Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos a cargo de Funcionarios con Licencia Médica sin decisión de reemplazo de estos por la Autoridad, entre otras consideraciones.



En relación con la aplicación de las pruebas estadísticas, para los procedimientos indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica del 100% en función de revisión documental, testimonial y física, obteniendo 29 procedimientos a examinar.

Tabla N°1: Universo y muestra de procedimientos

Tipo de procedimiento	Universo	Muestra Analítica	Porcentaje examinado
Investigación Sumaria	24	24	100%
Sumario Administrativo	5	5	100%
Total	29	29	100%

Fuente: Antecedentes aportados mediante Memorándum de Dir. Jurídica N°1603 de fecha 25 de julio de 2022, Memorándum del Depto. RR.HH. N°583 de fecha 24 de junio de 2022 y Memorándum de Secretaría Municipal N°564 de fecha 03 de julio de 2023.

Es importante señalar, que no se contó con toda la documentación requerida y actualizada. Lo anterior, se respalda en que se realizó solicitud mediante correos electrónicos, de actualización y nueva información de los procesos de investigaciones y sumarios administrativos, según e-mails enviados a la Directora Jurídica Suplente con fecha 23 de junio del 2023, y a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos con fecha 01 de junio del 2023, para el período comprendido entre enero de 2021 y marzo de 2022, los cuáles no tuvieron respuesta a la fecha de la elaboración de este documento.

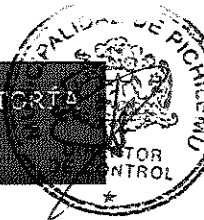
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los antecedentes aportados por la Dirección Jurídica y el Departamento de Recursos Humanos, respecto del estado de las Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos, se determinó lo siguiente:

1.- Falta de control a los procedimientos disciplinarios.

Se solicitó a las unidades municipales que se señalan a continuación, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización Interna aprobado por Decreto Exento N°2197 de fecha 28 de Septiembre del 2018 vigente a la fecha, tanto para Dirección Jurídica como para el Departamento de Recursos Humanos, un detalle (listado) de los procedimientos disciplinarios - investigaciones sumarias y sumarios administrativos - incoados en el periodo 2021 y primer trimestre de 2022, encontrándose lo siguiente:

Se registran un total de 29 procesos (Investigaciones Sumarias más Sumarios Administrativos) en el periodo (2021 y primer trimestre 2022), de los cuales 22 se



incoaron durante el año 2021 y 7 durante el primer trimestre del año 2022.

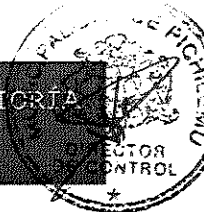
De los 22 procesos incoados durante el año 2021, 19 corresponden a Investigaciones Sumarias y 3 a Sumarios Administrativos, existiendo procedimientos en el área Municipal, en el área de Educación y en el área de Salud Municipal, según se indica en Anexo N°1.

De los 7 procesos incoados durante el primer trimestre del año 2022, 5 corresponden a Investigaciones Sumarias y 2 a Sumarios Administrativos, existiendo procedimientos en el área Municipal, en el área de Educación y en el área de Salud Municipal, según se indica en la Tabla N°2.

Tabla N°2: Procesos incoados en 1er. Trimestre 2022

N° Dec.	Fecha Dec.	Unidad	Investigador / Fiscal	Procedimiento	Tema
448	01/02/2022	DOM	Alexis Vidal Carreño	Sumario	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, producto de no haber solicitado los correspondientes decretos de demolición o la inhabilidad de las obras por construcciones irregulares en las calles Pichi Yampai y Pichi Rapu.
454	01/02/2022	Seguridad Pública	Miryam Soto Molla	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas, si las hubiese, producto de los procedimientos realizados en el turno donde un funcionario de dicha Dirección, se vio afectado por un accidente (laboral), ocurrido el día 16 de enero de 2022.
589	10/02/2022	DOM	Jaime García Ramírez	Sumario	Modificación decreto N°448, se nombra nuevo investigador para investigación sumaria. Busca esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, producto de no haber solicitado los correspondientes decretos de demolición o la inhabilidad de las obras por construcciones irregulares en las calles Pichi Yampai y Pichi Rapu.
593	10/02/2022	DIDEL	Gonzalo Vásquez Calderón	Inv. Sumaria	Modificación Decreto N°2344, se nombra nuevo investigador y busca esclarecer responsabilidades administrativas, si las hubiesen, producto de que dicha funcionaria manifiesta haber sufrido maltrato verbal, de parte del Director de Desarrollo Económico Local.
594	10/02/2022	DIDECO	Jorge González González	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, respecto de emisión de órdenes de compra fraccionadas.
950	08/03/2022	JPL	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, respecto a extravío de expediente físico y





					manipulación del respaldo digital de expediente, desde las dependencias del Tribunal, correspondiente a Causa Rol 54.887-2019, correspondiente a infracción de tránsito cursada a doña Aracely Andrea Muñoz Gómez.
1194	28/03/2022	DAEM	Alexis Vidal Carreño	Inv. Sumaria	Establecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, producto de las observaciones efectuadas por el Director de Control en Memorándum N°77 de fecha 28/12/2022.

Fuente: Antecedentes aportados mediante Memorándum de Dir. Jurídica N°1603 de fecha 25 de julio de 2022, Memorándum del Depto. RR.HH. N°583 de fecha 24 de junio de 2022 y Memorándum de Secretaría Municipal N°564 de fecha 03 de julio de 2023.

De los procesos incoados durante el año 2021 y primer trimestre del año 2022, las unidades involucradas, no realizaron un correcto control de los procesos investigativos, situación que queda de manifiesto al no poseer información actualizada, tanto en la Dirección Jurídica como en el Departamento de Recursos Humanos, esto es, mantener conocimiento y registro de todos los procesos decretados por la autoridad, mantener registro de la etapa o estado actualizado de cada proceso, velar por el cumplimiento de sus plazos, mantener el correcto registro en el libro designado, entre otras.

Lo anterior, contraviene la normativa, toda vez que la entidad edilicia, se encuentra en la obligación de actuar acorde con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativos a los principios de celeridad, según el cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión, y, conclusivo, en cuya virtud, el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo-, respectivamente.

En su respuesta, la Alcaldía, mediante Memorándum N°2613 de fecha 10 de octubre de 2023 envía un reporte documentado de las Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos observados, en los cuales esta Dirección de Control previa revisión, levanta la observación de los procedimientos incoados mediante Decretos N°149, 615, 1142, 1227, 1230, 1542, 1566, 1868, 2344 y 2508 del año 2021, además, de los Decretos N°448, 589, 593 y 1194 del año 2022, a los cuales se les dio término.

Por lo expuesto anteriormente y en conformidad con el Anexo N°1 y la Tabla N°2, se mantiene la observación en todos los Decretos no mencionados en el párrafo precedente. Esto se debe a que, a la fecha de la elaboración de este informe final, como se documenta en el mismo memorándum de respuesta



de la autoridad edilicia, algunos de estos decretos han experimentado cambios en su progreso, sin embargo, aún no han sido finalizados.

En consecuencia, deberá proporcionar documentación respaldatoria del término de todos los procedimientos faltantes en el plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de este informe. Esto se realizará sin perjuicio de una posterior acción de seguimiento para verificar su efectivo cumplimiento.

2.- Falta de registros en la Dirección Jurídica.

Se solicitó información de los registros de investigaciones sumarias y sumarios administrativos a la Dirección Jurídica del Municipio, mediante Memorándum N°69 de fecha 04 de julio de 2022, el cual fue contestado mediante Memorándum 1603 de fecha 25 de julio de 2022.

Tras realizar el análisis de dicha información, la Dirección mencionada, constató tener el control y registro de 19 procedimientos, de un total de 29 mencionados en este informe.

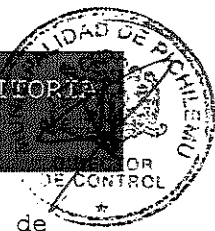
La situación anterior, trató de ser ratificada nuevamente por esta Dirección de Control, lo que conllevó a solicitar una actualización de la documentación, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio del 2023, dirigido a la Directora Jurídica Suplente de dicha unidad, sin tener respuesta a la fecha de confección de este documento.

Dicha situación, muestra una falencia de control de los procedimientos incoados en el periodo auditado por parte de dicha Dirección, careciendo de información 8 procesos que se indican en la Tabla N°3, con excepción de los procesos que lleva la propia Dirección Jurídica (Ref. Decretos Ex. N°615, N°1229 y N°1949).

Tabla N°3: Procesos incoados en el período auditado no informados por la Dirección Jurídica.

N°	N° Dec.	Fecha Dec.	Unidad	Investigador/Fiscal	Procedimiento
1	149	20/01/2021	Depto. Salud.	Miguel Meléndez Pichara	Inv. Sumaria
2	1142	16/06/2021	DIDECO - SENDA	Jaime García Ramírez	Sumario
3	1145	17/06/2021	DIMAO	Fanny Rebolledo Lizana	Inv. Sumaria
4	1542	30/08/2021	DAEM	Soledad Toro Fierro	Inv. Sumaria
5	2344	30/11/2021	DIDEL	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria
6	448	01/02/2022	DOM	Alexis Vidal Carreño	Sumario
7	454	01/02/2022	Seguridad Pública	Miryam Soto Molla	Inv. Sumaria
8	593	10/02/2022	DIDEL	Gonzalo Vásquez Calderón	Inv. Sumaria





Fuente: Antecedentes aportados mediante Memorándum de Dir. Jurídica N°1603 de fecha 25 de julio de 2022, Memorándum del Depto. RR.HH. N°583 de fecha 24 de junio de 2022 y Memorándum de Secretaría Municipal N°564 de fecha 03 de julio de 2023.

En consecuencia, se manifiestan carencias en el control y seguimiento de los procesos, debido a que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 18.695, cuando lo ordene el Alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad bajo la supervigilancia de la asesoría jurídica.

El reglamento de organización interna de la Municipalidad de Pichilemu, aprobado por Decreto Exento N°2197 del 28 de septiembre de 2018, en su artículo 33 letra j), establece similar función a cumplir.

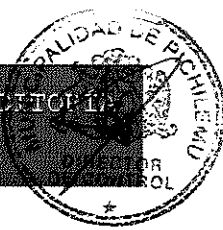
En su respuesta, la Alcaldía no se ha manifestado con respecto al punto que ha sido objeto de revisión en la auditoría. A pesar de que se envió un correo electrónico con fecha 25 de agosto de 2023 a través de la Secretaria Administrativa, solicitando que se diera curso y se concluyeran las Investigaciones Sumarias y/o Sumarios Administrativos asignados, es importante destacar que esta acción no se ajusta de ninguna forma a una medida efectiva de orden y control destinada a permitir que la Dirección Jurídica tenga un completo dominio sobre los procedimientos incoados en la Municipalidad.

Es importante señalar, que la Dirección involucrada, en algunas ocasiones recibió documentación de parte de Alcaldía para indicar los pasos siguientes a realizar, no obstante, en este punto del proceso, es en donde se han detenido algunos procedimientos que aun a la fecha de confección de este informe, no han sido finalizados.

Debido a la carencia de antecedentes documentales verificables que respalden el debido control y buen proceder de la Dirección Jurídica, se ha decidido mantener esta observación. Para abordar esta problemática, se requiere que la Dirección Jurídica colabore activamente en la implementación de un método o sistema de procesamiento en donde se distribuya la información, esto en conjunto con la Alcaldía, la Secretaría Municipal y el Departamento de Recursos Humanos. Este sistema debe asegurar que todas las unidades estén plenamente informadas acerca de cada Investigación Sumaria o Sumario Administrativo que sea ordenado por la Autoridad.

Por lo anterior, deberá proporcionar documentación respaldatoria de lo indicado en el párrafo precedente, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de este informe. Esto se realizará sin perjuicio de una posterior acción de seguimiento para verificar su efectivo cumplimiento.





3.- Falta de registros en el Departamento de Recursos Humanos.

Se verifica, de acuerdo a los diferentes Decretos Exentos de "Investigaciones Sumarias" o "Sumarios Administrativos" que han sido incoados por orden de la autoridad, que dicho Departamento, solo cuenta con 7 decretos registrados en el Libro de sumarios durante el año 2021, siendo estos los que se indican en la Tabla N°4:

Tabla N°4: Decretos registrados por RR.HH. en el año 2021.

N°	Decreto	Fecha Dec.	Unidad	Investigador / Fiscal	Proced.	Registro libro	Registro Archivador
1	225	25/01/2021	DAF, Depto. Salud.	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	SI	SI
2	503	09/02/2021	DAF	Dante Cornejo González	Inv. Sumaria	SI	SI
3	1226	07/07/2021	DIDECO	Miryam Soto Molla	Inv. Sumaria	SI	SI
4	1227	07/07/2021	DIDECO	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	SI	SI
5	1228	07/07/2021	DAF	Elizabeth López Madrid	Inv. Sumaria	SI	SI
6	1229	07/07/2021	DAEM - Depto. Salud.	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	SI	SI
7	1230	07/07/2021	DOE	Alexis Vidal Carreño	Inv. Sumaria	SI	SI

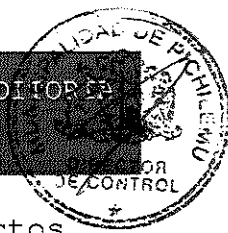
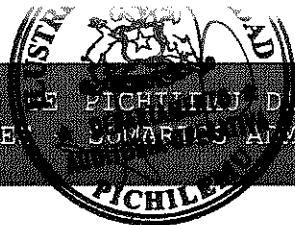


Fuente: Antecedentes aportados mediante Memorándum de Dir. Jurídica N°1603 de fecha 25 de julio de 2022, Memorándum del Depto. RR.HH. N°583 de fecha 24 de junio de 2022 y Memorándum de Secretaría Municipal N°564 de fecha 03 de julio de 2023.

Por otra parte, dicha unidad no posee registro de los procesos incoados dentro del período auditado, pertenecientes al año 2022, lo que se contrapone a lo informado por las unidades contrapartes y a los antecedentes del examen practicado.

Además, cabe señalar que, mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023, dirigido a la Jefa de dicho Departamento, se solicitó comunicar a esta Unidad de Control, si las investigaciones sumarias o sumarios administrativos que se detallaban, se encontrarían registradas en SIAPER, esto es, Decretos que ordenan el inicio del procedimiento, como así también los Decretos de término y los Decretos que aplican las medidas disciplinarias, según correspondiera. Por otra parte, se pidió, comunicar si existen otros Decretos de investigaciones sumarias y sumarios administrativos en el período auditado, que no correspondan a los señalados en la nómina anteriormente consultada, sin embargo, no se ha recibido respuesta a la fecha de la elaboración de este documento.

Se comprobó que si bien, el Departamento citado posee un libro de sumarios, éste no está actualizado, por lo que no se cumple el objetivo de llevar el control de los procedimientos investigativos ordenados por la máxima autoridad, vulnerándose lo instruido por la Contraloría General de la República mediante los dictámenes N° 40.806/67, 80.102/69 y 74.256/12, que -en síntesis- señalan que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener al día el referido



registro, de manera que identifique, entre otros, los actos administrativos que ordenan la instrucción de investigaciones sumarias y sumarios, el plazo de duración de los procesos y su fecha de término, de modo que se pueda apreciar de manera conjunta el estado de tramitación de esa clase de expedientes.

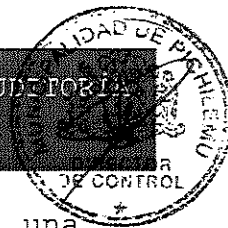
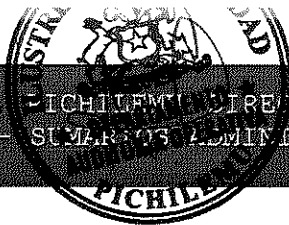
Además, dicha situación contraviene el reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, aprobado por Decreto Exento N°2197 del 28 de septiembre de 2018, en su artículo 53, letra c) "Mantener registros actualizados del personal en los cuales se consignan materias relacionadas con nombramientos, calificaciones, promociones, escalafones, medidas disciplinarias, permisos administrativos, feriados, licencias médicas, renunciaciones, entre otros", y letra g) "Efectuar la tramitación administrativa de las resoluciones finales de los sumarios e investigaciones sumarias de la municipalidad, y el registro de estos actos, velando por el cumplimiento de los plazos en estas actuaciones", y artículo 54 N°1, letra a) "Mantener registros actualizados y confeccionar decretos exentos en materia del personal en los cuales se consiguen materias relacionadas con nombramientos, calificaciones, promociones, escalafones, medidas disciplinarias, permisos administrativos, feriados, licencias médicas, investigaciones y sumarios administrativos", letra b) "Ingreso de nombramientos, calificaciones, promociones, escalafones, medidas disciplinarias, permisos administrativos, feriados, licencias médicas, investigaciones y sumarios administrativos al sistema de control que disponga la Contraloría", y letra f) "Efectuar la tramitación administrativa de las resoluciones finales de los sumarios e investigaciones sumarias de la Municipalidad, y el registro de estos actos, velando por el cumplimiento de los plazos en estas actuaciones".

En su respuesta, la Alcaldía no se ha expresado en relación a este punto que fue objeto de revisión en la auditoría. Debido a la falta de documentación verificable que respalde la situación en cuestión, se ha decidido mantener esta observación.

Por consiguiente, se requiere que el Departamento de Recursos Humanos tome las medidas necesarias para establecer y poner en marcha un método o sistema de procesamiento en donde se distribuya la información, esto en colaboración con la Alcaldía, la Secretaría Municipal y la Dirección Jurídica. Este sistema debe permitir un conocimiento integral por parte de todas las unidades involucradas acerca de cada Investigación Sumaria o Sumario Administrativo que sea ordenado por la Autoridad.

Asimismo, se hace hincapié en que esta unidad específica, debe mantener actualizado el Libro de Sumarios y estar al tanto de los Decretos de término y las medidas disciplinarias que sean aplicadas, tanto con fines de calificación del personal como para el registro en el sistema SIAPER.

Por lo anterior, deberá proporcionar documentación respaldatoria de lo indicado en los párrafos precedentes, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la



recepción de este informe. Esto se realizará sin perjuicio de una posterior acción de seguimiento para verificar su efectivo cumplimiento.

4.- Falta de claridad en la distribución de Decretos que ordenan investigaciones sumarias y sumarios administrativos.

Del examen practicado, se pudo constatar una falta de claridad en las funciones del proceso investigativo ordenado por la Autoridad, las cuales involucran a Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección Jurídica y al Departamento de Recursos Humanos.

Por lo anterior y a modo indagatorio, se envió correo electrónico a Alcaldía, con fecha 11 de julio de 2023, el cual fue respondido el mismo día, indicando como aspectos relevantes, que esta temática asiste preocupación en dicha unidad y que, hasta la fecha, nunca se ha realizado alguna instrucción de cómo operan estos procesos administrativos.

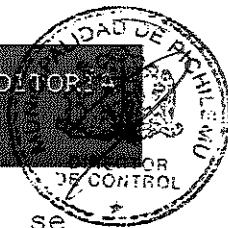
Además, la unidad agrega que dichos procedimientos han ido variando con el paso del tiempo, dado que antes se abordaban de manera directa entre Alcaldía, Secretaría, Fiscal y/o Investigador y el Departamento de Personal, luego, con la creación de la Dirección Jurídica, se fue perdiendo el curso de los procesos, dado que dicha unidad comenzó a pedir directamente algunas indagatorias (elaboración de los documentos), como así también el término de algunos procesos, agregando tener conocimiento de que existe un reglamento creado por esta última, para poder efectuar de mejor manera el procesos de las investigaciones, el que nunca ha sido explicado de manera detallada, a fin de que cada unidad pueda saber cuál es el rol que debe cumplir en esta obligación.

Se ha efectuado por parte de esta Dirección de Control, una revisión al portal de transparencia "Actas y Resoluciones con efectos sobre terceros" - Reglamentos, no encontrando documento publicado sobre la materia.

Lo anterior, contraviene el artículo 25, letra d) del Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, aprobado por Decreto Exento N°2197 de fecha 28 de septiembre del 2018, el que señala como función, distribuir copias de Decretos, Reglamentos, Ordenanzas de Servicios, Circulares y otras que se le encomienden, situación que deja claro la función que posee esta unidad, en consecuencia, la responsabilidad de la distribución de los decretos.

Por otra parte, el artículo 20, letra a) de la Ley N°18.695, establece que, dentro de las funciones de la Secretaría Municipal, está la de Dirigir las actividades de secretaría administrativa del Alcalde.

En su respuesta, la Alcaldía no proporcionó una contestación a este punto que ha sido objeto de revisión en la auditoría. Por lo tanto, se mantiene la observación.



Como resultado de lo anterior, se requiere que la Secretaría Municipal asuma el liderazgo en la implementación de un método o sistema de procesamiento que permita la distribución eficiente de información en colaboración con la Alcaldía, la Dirección Jurídica y el Departamento de Recursos Humanos. Este sistema debe garantizar que todas las unidades estén debidamente informadas sobre cada Investigación Sumaria o Sumario Administrativo que sea dispuesto por la Autoridad en el ámbito de la Municipalidad.

Particularmente, se destaca la importancia de publicar, a través del Portal de Transparencia, el Reglamento correspondiente a dichos procedimientos en caso de existir, o bien, proceder a su elaboración por parte de la Dirección Jurídica y a su posterior autorización por orden de la Autoridad.

Por lo anterior, deberá proporcionar documentación respaldatoria de lo indicado en los párrafos precedentes, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de este informe. Esto se realizará sin perjuicio de una posterior acción de seguimiento para verificar su efectivo cumplimiento.

5.- Otros antecedentes (exceso de tiempos de los Investigadores y fiscales en la ejecución de los procesos):

Según la normativa que sustenta la presente auditoría, los procesos de investigaciones sumarias como sumarios administrativos, poseen plazos establecidos para su correcta ejecución, los cuales se detallan en la Tabla N°5:

Tabla N°5: Plazos legales para procedimientos de Investigaciones o Sumarios Administrativos.

Etapa	Investigación sumaria
Investigación de los hechos	5 días hábiles
Formulación de cargos	2 días hábiles
Presentación de descargos	2 días hábiles
Posibilidad de rendir prueba	3 días hábiles
Plazo para dictar vista o informe	2 días hábiles
Resolución de alcalde	2 días hábiles
Recurso de Reposición	2 días hábiles
Resolución de Reposición	2 días hábiles



Etapa	Sumario administrativo
Investigación de los hechos	20 días hábiles prorrogables hasta 60 días hábiles.
Formulación de cargos	3 días hábiles (Si Fiscal propone sobreseimiento y se rechaza, se disponen de 5 días hábiles para completarla).
Presentación de descargos	5 días hábiles, prorrogables por 5 días.
Posibilidad de rendir prueba	20 días hábiles.
Plazo para dictar vista o informe (Dictamen).	5 días hábiles para emitir dictamen.



Resolución de Alcalde	5 días hábiles para decretar decisión. Si ordena nuevas diligencias debe dar un plazo, el cual no está señalado. Si existen nuevos cargos se notifican y el afectado tiene 3 días hábiles para hacer observaciones.
Recurso de Reposición	5 días hábiles.
Resolución de Reposición	Una vez aceptada o rechazada la reposición, se decreta medida final en 5 días hábiles.

Fuente: Título V, artículos 118 al 143 de la Ley N°18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

Por lo anterior, y en base a la información preliminar proporcionada por la Dirección Jurídica, mediante Memorandum N°1603 de fecha 25 de julio de 2022, se solicitó a cada uno de los Fiscales y/o investigadores nombrados por la autoridad en el período auditado, pronunciarse acerca del estado de avance de los procesos incoados informados al Alcalde, sin embargo, no todos los funcionarios respondieron y además, parte de quienes lo hicieron, informaron tener algún tipo de retraso o problema en la ejecución del proceso, detalles que se reflejan en el Anexo N°2.

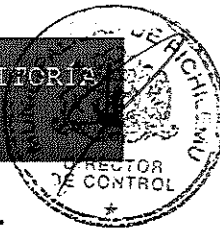
Sobre la materia, corresponde señalar que el artículo 124 de la ley N° 18.883, regula la tramitación de las investigaciones sumarias, precepto legal que establece en su inciso tercero que el plazo de investigación no podrá exceder de cinco días.

A su turno, el artículo 133, inciso segundo, de la citada ley N° 18.883, ordena que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días.

Asimismo, el artículo 141 prevé que "vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal". Lo anterior no ha sido acreditado por la autoridad, lo que denota una falta de control jerárquico sobre estos procedimientos.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N° 37.199 de 2009, N°99.268 de 2014 y N°47.219 de 2015, ha precisado que la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, sin embargo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad de quien o quienes originaron tal dilación. (Ref. Art. 141, Ley N°18.883).





6.- Reporte de atrasos en el envío de expedientes a la autoridad.

En relación a los plazos mencionados en el ítem N°5 y antecedentes recopilados en el Anexo N°2 del presente documento y dando énfasis además, a la demora excesiva en las investigaciones sumarias y sumarios administrativos ordenados por la autoridad, cabe señalar, que de 29 procedimientos incoados, 9 de ellos ya fueron enviados a la autoridad presentando un leve a moderado retraso, otros 3, fueron recusados, nombrando a otro investigador o fiscal, sin embargo, los 17 procedimientos restantes, aun a la fecha de la elaboración de esta auditoría, están pendientes de envío según la información proporcionada, presentando grandes retrasos en su ejecución, situación que queda de manifiesto en el Anexo N°3.

Lo descrito, constituye una vulneración a lo dispuesto en los artículos 58 letra c), 124 y 133, ambos de la ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", que disponen que son obligaciones de cada funcionario realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad y que las investigaciones sumarias y los sumarios administrativos deberán realizarse los plazos máximos totales, incluidas sus diferentes etapas señaladas en la norma.

En su respuesta, la Alcaldía, mediante Memorandum N°2613 de fecha 10 de octubre de 2023, envía un reporte de las Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos observados, sin embargo, tanto los procedimientos terminados, como así también, los que aun no han sido finalizados, no fueron ni han sido realizados dentro de los plazos estipulados mencionados en el Punto N°5 de este informe. En consecuencia, se mantiene la observación.

Considerando que la situación en comento es referente a plazos normados por la Ley; que estos no han sido del todo respetados, y que aun existen procedimientos que no han sido finalizados; es que el Alcalde, como máxima autoridad del Municipio, tiene la responsabilidad de velar por el correcto proceder de lo encomendado a los Investigadores o Fiscales y además podrá ejercer valer responsabilidades sancionatorias de ser necesario, por el no cumplimiento y/o atrasos excesivos.

Por lo anterior, deberá proporcionar documentación respaldatoria de la finalización de los procedimientos pendientes, como así también de las acciones disciplinarias realizadas, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de este informe. Esto se realizará sin perjuicio de una posterior acción de seguimiento para verificar su efectivo cumplimiento.





7.- Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos a cargo de Funcionarios con Licencia Médica extensiva sin decisión de reemplazo por parte de la Autoridad.

En la verificación de antecedentes, se pudo constatar que existen Investigaciones Sumarias y Sumarios administrativos pendientes, por estar a cargo de funcionarios(as) con licencia médica extensiva como se muestra en la tabla N°6.

Tabla N°6: Procedimientos de Investigaciones o Sumarios Administrativos a cargo de Funcionarios con Licencia Médica extensiva.

N° Dec.	Fecha Dec.	Unidad	Investigador / Fiscal	Procedimiento	Observación
1229	07/07/2021	DAEM - Depto. Salud.	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	Funcionaria con licencia médica desde el 07 de octubre de 2022, hasta el 22 de julio de 2023.
1564	31/08/2021	Depto. Salud	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	
1736	24/09/2021	Dirección de Tránsito	Susana Jara Azócar	Sumario	
1868	14/10/2021	DIDECO-SENDA	Susana Jara Azócar	Sumario	
1949	22/10/2021	DAEM	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	



Fuente: Antecedentes aportados mediante Memorándum de Dir. Jurídica N°1603 de fecha 25 de julio de 2022, Memorándum del Depto. RR.HH. N°583 de fecha 24 de junio de 2022 y Memorándum de Secretaría Municipal N°564 de fecha 03 de julio de 2023.

En la situación anteriormente mencionada, se refleja la carencia de un buen funcionamiento del proceso, considerando que la Autoridad, ante estos casos debe solicitar decretar cambio de investigador o Fiscal, de acuerdo a los antecedentes que se dispongan por el Departamento de Recursos Humanos (licencias médicas).

Lo anterior, contraviene el artículo 141 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual establece que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptando las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal, sin perjuicio que, conforme lo dispone el artículo 28 de la anotada ley N° 18.695, le corresponda a la unidad jurídica de cada entidad edilicia supervigilar los procesos disciplinarios en tramitación (Ref: Dictámenes N°685/13 y N°72.798/16).

En consecuencia, los procedimientos señalados vulneran lo dispuesto en los artículos 124, 133 y 141 todos de la ley N°18.883.

En su respuesta, la Alcaldía no se ha manifestado con respecto al punto que ha sido objeto de revisión en la auditoría, sin embargo, esta Dirección de Control levanta observación en Decreto N°1868 de la tabla precedente, debido a que,

a la fecha de elaboración de este informe, ese proceso ya se encuentra terminado.

En consecuencia, se mantiene observación por el resto de los procedimientos mencionados en la Tabla N°6 según la información proporcionada en respuesta a pre informe, es decir, se comprobó que dichos procedimientos aún no son finalizados, situación que pudo evitarse previamente si la autoridad tomaba las medidas necesarias de control y seguimiento.

Dado lo anterior, deberá proporcionar documentación respaldatoria de la creación, implementación y difusión de un instrumento que aborde estos casos, como así también, demostrar el término de dichos procedimientos al igual como se solicita en los puntos anteriores, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de este informe. Esto se realizará sin perjuicio de una posterior acción de seguimiento para verificar su efectivo cumplimiento.

CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, la Municipalidad de Pichilemu ha aportado antecedentes, adoptado medidas e iniciado acciones que han permitido salvar algunas situaciones planteadas en Preinforme de Observaciones N°2/2022 de fecha 24 de Julio de 2023, de esta Dirección de Control.

En efecto, las observaciones contenidas en el punto N°1, sobre falta de control a los procedimientos disciplinarios, referido a los Decretos N° 149, 615, 1142, 1227, 1230, 1542, 1566, 1868, 2344 y 2508 del año 2021, y los Decretos N° 448, 589, 593 y 1194, del año 2022, como así también, las contenidas en el punto N° 7, sobre Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos a cargo de Funcionarios con Licencia Médica extensiva sin decisión de reemplazo por parte de la Autoridad, referente al Decreto N°1868 del año 2021, han sido subsanadas, de acuerdo con los antecedentes proporcionados y las validaciones efectuadas sobre la materia.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- En relación al punto N°1, sobre falta de control a los procedimientos disciplinarios, la Autoridad deberá adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado, referente a los Decretos que ordenan investigaciones sumarias y sumarios administrativos que se encuentran pendientes de finalización, remitiendo los antecedentes pertinentes de aquello a esta Dirección de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la emisión del presente informe, situación que se validará en la etapa de seguimiento (MC).

2.- En cuanto a lo expuesto en el punto N°2, sobre la falta de registros en la Dirección Jurídica, la

Autoridad deberá adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado, referente a que dicha Dirección debe mantener un completo registro de cada investigación sumaria o sumario administrativo, remitiendo los antecedentes pertinentes de aquello a esta Dirección de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la emisión del presente informe, situación que se validará en la etapa de seguimiento (MC).

3.- Referente al punto N°3, sobre falta de registros en el Departamento de Recursos Humanos, la Autoridad deberá realizar las acciones que estime necesarias para regularizar lo observado, en lo referente a que dicho Departamento debe mantener actualizado el Libro de Sumarios, estar al tanto de los Decretos de inicio, término y registro de medidas disciplinarias, entre otros,... como así también, tener actualizados estos antecedentes en el SIAPER, por lo que deberá remitir los antecedentes pertinentes de aquello a esta Dirección de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la emisión del presente informe, situación que se validará en la etapa de seguimiento (MC).

4.- Acerca de lo indicado en el punto N°4, sobre falta de claridad en la distribución de Decretos que ordenan investigaciones sumarias y sumarios administrativos, la Autoridad tendrá que adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado. Por lo anterior, Secretaría Municipal deberá asumir el liderazgo en la implementación de un método o sistema de procesamiento que permita la distribución eficiente de información en colaboración con Alcaldía, la Dirección Jurídica y el Departamento de Recursos Humanos, garantizando que todas las unidades involucradas estén debidamente informadas sobre cada Investigación Sumaria o Sumario Administrativo que sea dispuesto por la Autoridad. Además, deberá publicar a través del Portal de Transparencia, el Reglamento correspondiente a dichos procedimientos en caso de existir, o bien, proceder a su elaboración por parte de la Dirección Jurídica, por lo que deberá remitir los antecedentes pertinentes de aquello a esta Dirección de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la emisión del presente informe, situación que se validará en la etapa de seguimiento (LC).

5.- Acerca de lo indicado en el punto N°5, sobre otros antecedentes (exceso de tiempos de los investigadores y fiscales en la ejecución de los procesos), la Autoridad deberá realizar acciones para regularizar lo observado, en lo que respecta a gestionar el control jerárquico de estos procedimientos asignados a su personal, por lo que deberá remitir los antecedentes pertinentes de aquello a esta Dirección de Control, velando por el pronto término de ellos, acompañando los actos administrativos que dispongan la aprobación de la vista fiscal de ellos y la aplicación de medidas disciplinarias si procediere o su sobreseimiento, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la emisión del presente informe, situación que se validará en la etapa de seguimiento (MC).

6.- Respecto a lo consignado en el punto N°6, sobre atrasos en el envío de expedientes a la Autoridad, el Alcalde tendrá que adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado, en lo que respecta a gestionar

la finalización de los procedimientos pendientes, como así también, de las acciones disciplinarias realizadas, por lo que deberá remitir los antecedentes pertinentes de aquello a esta Dirección de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la emisión del presente informe, situación que se validará en la etapa de seguimiento (MC).

7.- Respecto de lo consignado en el punto N°7, sobre Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos a cargo de funcionarios con Licencia Médica extensiva sin decisión de reemplazo por parte de la Autoridad, el Alcalde tendrá que adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado, en lo que refiere a gestionar la finalización de los procedimientos pendientes asignados a dichos funcionarios, por lo que deberá remitir los antecedentes pertinentes de aquello a esta Dirección de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la emisión del presente informe, situación que se validará en la etapa de seguimiento (MC).

Finalmente, respecto de las observaciones formuladas en este Informe Final, cuyo resumen se refleja en el Anexo N°4, la autoridad comunal podrá aportar los antecedentes que estime pertinentes para su aclaración, en el plazo máximo que se otorga para ello.

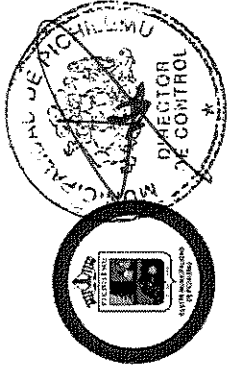
Saluda atentamente a UD.



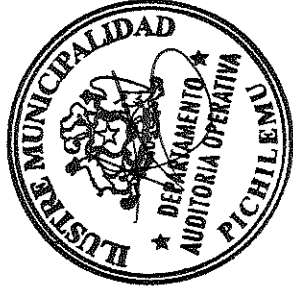
Francisco Vidal Arraño
Director de Control
Ilustre Municipalidad de Pichilemu

Pichilemu, 26 de diciembre de 2023.





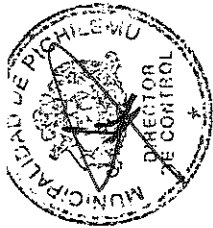
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
 DIRECCION DE CONTROL
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA



ANEXOS

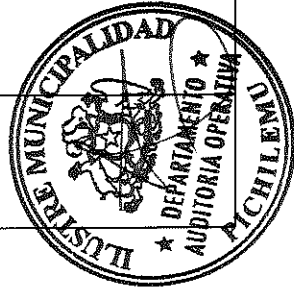
Anexo N° 1, Procesos Incoados en año 2021.

N° Dec.	Fecha Dec.	Unidad	Investigador / Fiscal	Procedimiento	Tema
149	20/01/2021	Depto. Salud.	Miguel Meléndez Pichara	Inv. Sumaria	Denuncia a la CGR en contra del Sr. Cristian Pozo Parraguez, Jefe Departamento de Salud Municipal, a fin de esclarecer responsabilidad administrativa en materias relativas al personal y sus remuneraciones, irregularidades en la confección de contratos de trabajo, faltas a la probidad y acoso laboral. Nota: Esta investigación fue reordenada bajo Dec. Ex. N°615 del 23/02/2021.
225	25/01/2021	DAF, Depto. Salud.	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en el Departamento de Administración y Finanzas y Departamento de Salud Municipal, en relación a la obligación correspondiente a las Conciliaciones bancarias de ambas áreas, las cuales no se encuentran al día.
503	09/02/2021	DAF	Dante Cornejo González	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en el Departamento de Administración y Finanzas, producto de que el Municipio debió proceder a la cancelación de la causa rol C-115-2015, lo que pudo haber sido apelado, rebajado y/o eximido y teniendo presente que los gastos en que incurra el municipio, no deben ir en desmedro del presupuesto Municipal, sin que estos sean totalmente justificados.
615	23/02/2021	Depto. Salud	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	Denuncia a la CGR en contra del Sr. Cristian Pozo Parraguez, Jefe Departamento de Salud Municipal, a fin de esclarecer responsabilidad administrativa en materias relativas al personal y sus remuneraciones, irregularidades en la confección de contratos de trabajo, faltas a la probidad y acoso laboral.



**MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORIA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"**

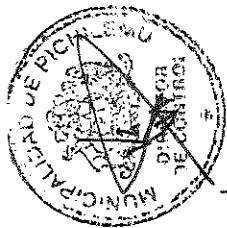
1010	14/05/2021	DAEM	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en lo que se refiere al proyecto denominado "Mejoramiento Muro Cierre Perimetral Escuela La Aguada".
1142	16/06/2021	DIDECO - SENDA	Jaime García Ramírez	Sumario	Denuncia en contra de la Srta. Alejandra Pérez Beltrán, para esclarecer responsabilidad administrativa en el sentido de que ésta se habría apropiado indebidamente de una cantidad de dinero, cuyo objetivo era la cancelación de tasación ante el Servicio de Impuestos Internos, por concepto de actividad comercial (Feria de las pulgas) realizada en el año 2016, habiendo actuado la Junta de Vecinos "El Llano" como representantes para la ejecución de dicha feria, toda vez que, esta actividad requería el respaldo de alguna institución para llevarla a cabo.
1145	17/06/2021	DIMAO	Fanny Rebolledo Lizana	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese a orden de cancelación de valores pendientes de pago por concepto de servicios de aseo al proveedor Sr. Luis Hernán Vargas Pavez.
1150	22/06/2021	DAEM	Alejandra Calderón Moraga	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, por denuncias efectuadas por funcionarios pertenecientes a dicho establecimiento educacional (Colegio Libertadores).
1226	07/07/2021	DIDECO	Miryam Soto Molla	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, correspondiente al proceso que dice relación con orden de cancelación del valor correspondiente por concepto de pago de factura N°5563 de fecha 07/12/2019 del proveedor Jaime Marmor Abarca, Rut: 7.554.460-k, correspondiente a la adquisición de remolinos para fiesta de la primavera 2019, Orden de Compra N° 3810-2396-CM19 por un valor de \$1.485.120 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos) IVA incluido.
1227	07/07/2021	DIDECO	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Denuncia en contra de la Srta. Alejandra Pérez Beltrán, para esclarecer responsabilidad administrativa en el sentido de que ésta se habría apropiado indebidamente de una cantidad de dinero, cuyo objetivo era la cancelación de tasación ante el Servicio de Impuestos Internos, por concepto de actividad comercial (Feria de las pulgas) realizada en el año 2016, habiendo actuado la Junta de Vecinos "El Llano" como representantes para la ejecución de dicha feria, toda vez que, esta actividad requería el respaldo de alguna institución para llevarla a cabo.



IL. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

1228	07/07/2021	DAF	Elizabeth López Madrid	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en el Departamento de Administración y Finanzas, producto de error de imputación detectado y que tiene relación con orden de cancelación del valor pendiente de pago por concepto de Honorarios de instalación y configuración de cámaras de seguridad, al proveedor Sr. Luis Antonio Villar Jara.
1229	07/07/2021	DAEM Depto. Salud.	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas y/o sanciones según corresponda, en los Departamentos de Educación Municipal y Salud Municipal respectivamente, y que tiene relación con acto de violencia y/o agresividad que involucraría a choferes de esta corporación Sr. Luis Vargas González (DAEM) y Sr. Juan Abarca Mouras (Depto. de Salud), por cuanto dicho actuar se habría ocasionado en horario y espacio laboral.
1230	07/07/2021	DOE	Alexis Vidal Carreño	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en la Dirección de Operaciones y Emergencias, en razón a denuncia y que alude a posibles irregularidades cometidas por parte del Sr. Miguel Arenas González.
1542	30/08/2021	DAEM	Soledad Toro Fierro	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas de lo denunciado y que alude a posibles irregularidades cometidas por la Srta. Ana María González Rojas y la Srta. Camila León Arriagada.
1564	31/08/2021	Depto. Salud	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en razón de denuncia efectuada por la Srta. Melisa Palacios Anabalón, Rut: 16.943.447-0, Administrativo de la Unidad de Endoscopia del Hospital de Santa Cruz y que involucra a los funcionarios Sr. Patricio Guerrero Valenzuela y la Srta. Jimena Cornejo Flores.
1565	31/08/2021	Seguridad Pública	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en razón al pago de los servicios honorarios de instalación y configuración de cámaras de seguridad.
1566	31/08/2021	DAEM	Alexis Vidal Carreño	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, ante la falta de resguardo y filtración de información contenida en el Memorandum N°927, emanado de la unidad de Alcaldía con fecha 02/08/2021 y que pudieran implicar la existencia de una acción u omisión constitutiva de una infracción o incumplimiento de deberes, obligaciones o prohibiciones en el desempeño de las



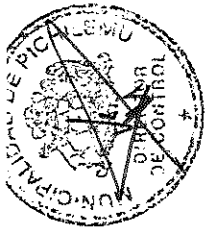


I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORIA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

1736	24/09/2021	Dirección de Tránsito	Susana Azócar Jara	Sumario	funciones públicas y ello fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria.
1868	14/10/2021	DIDECO-SENDA	Susana Azócar Jara	Sumario	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, producto de diversas irregularidades observadas, en distintos procesos, referentes a trámites de obtención de Licencias de Conducir y pagos de Permisos de Circulación. Denuncia en contra de la Srta. Alejandra Pérez Beltrán, para esclarecer responsabilidad administrativa en el sentido de que ésta se habría apropiado indebidamente de una cantidad de dinero, cuyo objetivo era la cancelación de tasación ante el Servicio de Impuestos Internos, por concepto de actividad comercial (Feria de las pulgas) realizada en el año 2016, habiendo actuado la Junta de Vecinos "El Llano" como representantes para la ejecución de dicha feria, toda vez que, esta actividad requería el respaldo de alguna institución para llevarla a cabo.
1949	22/10/2021	DAEM	Susana Azócar Jara	Inv. Sumaria	Esclarecer y dilucidar, la existencia de eventuales responsabilidades funcionarias, ante la denuncia efectuada por la Srta. Natalie Contreras Marchant, que pudieran implicar la existencia de acción u omisión constitutiva de una infracción o incumplimiento de deberes, obligaciones o prohibiciones en el desempeño de funciones públicas y ello fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria a funcionaria del Colegio Libertadores.
2344	30/11/2021	DIDEL	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas, si las hubiesen, producto de que dicha funcionaria manifiesta haber sufrido maltrato verbal, de parte del Director de Desarrollo Económico Local.
2508	15/12/2021	DAEM	Alexis Vidal Carreño	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas de lo denunciado y que alude a posibles irregularidades cometidas por la Srta. Ana María González Rojas y la Srta. Camila León Arriagada.

Fuente: Antecedentes aportados mediante Memorándum de Dir. Jurídica N°1603 de fecha 25 de julio de 2022, Memorándum del Depto. RR.HH. N°583 de fecha 24 de junio de 2022 y Memorándum de Secretaría Municipal N°564 de fecha 03 de julio de 2023.



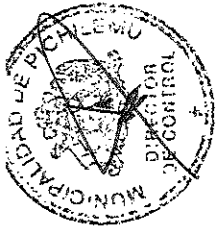


I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

Anexo N° 2, Detalle de consultas y respuestas a los Investigadores y/o Fiscales de los procesos incoados en el período auditado.

N° Dec.	Fecha Dec.	Unidad	Invest. / Fiscal	Proced.	Tema	Gestión	Detalle
149	20/01/2021	Depto. Salud.	Miguel Meléndez Pichara	Inv. Sumaria	Denuncia a la CGR en contra del Sr. Cristian Pozo Parraguez, Jefe Departamento de Salud Municipal, a fin de esclarecer responsabilidad administrativa en materias relativas al personal y sus remuneraciones, irregularidades en la confección de contratos de trabajo, faltas a la probidad y acoso laboral.	Consultado mediante entrevista efectuada el 20 de julio de 2023.	Responde indicando que no fue parte de la investigación, situación que fue informada a la autoridad para que este último efectuara nuevo nombramiento con personal del Departamento Jurídico.
225	25/01/2021	DAF, Depto. Salud.	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en el Departamento de Administración y Finanzas y Departamento de Salud Municipal, en relación a la obligación correspondiente a las Conciliaciones bancarias de ambas áreas, las cuales no se encuentran al día.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante Memorándum N°142 de fecha 12 de junio de 2023, que investigación se encuentra en etapa indagatoria, fecha probable de término (septiembre 2023).
503	09/02/2021	DAF	Dante Cornejo González	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en el Departamento de Administración y Finanzas, producto de que el Municipio debió proceder a la cancelación de la causa rol C-115-2015, lo que pudo haber sido apelado, rebajado y/o eximido y teniendo presente	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	No responde.

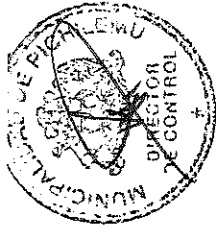




I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

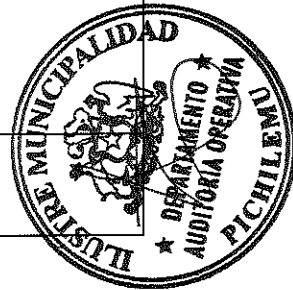
615	23/02/2021	Depto. Salud	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	que los gastos en que incurra el municipio, no deben ir en desmedro del presupuesto Municipal, sin que estos sean totalmente justificados. Denuncia a la CGR en contra del Sr. Cristian Pozo Parraguez, Jefe Departamento de Salud Municipal, a fin de esclarecer responsabilidad administrativa en materias relativas al personal y sus remuneraciones, irregularidades en la confección de contratos de trabajo, faltas a la probidad y acoso laboral.	Consultado mediante entrevista efectuada a Miguel Meléndez el 20 de julio de 2023.	Se solicita información a Dirección Jurídica, quien proporciona Memorándum N°137 de fecha 12 de marzo de 2021, mediante el cual se entrega expediente al Alcalde.
1010	14/05/2021	DAEM	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en lo que se refiere al proyecto denominado "Mejoramiento Muro Cierre Perimetral Escuela La Aguada".	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante Memorándum N°142 de fecha 12 de junio de 2023 que informó Expediente a Alcalde mediante Oficio N°3 de fecha 01 de julio de 2021.





MUNICIPALIDAD DE PICHELEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

1142	16/06/2021	DIDECO SENDA	-	Jaime García Ramírez	Sumario	Denuncia en contra de la Srta. Alejandra Pérez Beltrán, para esclarecer responsabilidad administrativa en el sentido de que ésta se habría apropiado indebidamente de una cantidad de dinero, cuyo objetivo era la cancelación de tasación ante el Servicio de Impuestos Internos, por concepto de actividad comercial (Feria de las pulgas) realizada en el año 2016, habiendo actuado la Junta de Vecinos "El Llano" como representantes para la ejecución de dicha feria, toda vez que, esta actividad requería el respaldo de alguna institución para llevarla a cabo.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante Memorándum de fecha 12 de junio de 2023, sin embargo, no se pronuncia respecto a este documento. Nota: Bajo Dec. Ex. N°1868 del 14/10/2021, se nombra fiscal a Susana Jara.
1145	17/06/2021	DIMAO	Inv.	Fanny Rebollo Lizana	Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese a orden de cancelación de valores pendientes de pago por concepto de servicios de aseo al proveedor Sr. Luis Hernán Vargas Pavez.	Consultado mediante entrevista efectuada el 21 de julio de 2023.	Responde indicando que el expediente fue enviado a la autoridad mediante Memorándum N°560 de fecha 01 de agosto de 2022.
1150	22/06/2021	DAEM	Inv.	Alejandra Calderón Moraga	Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, por denuncias efectuadas por funcionarios pertenecientes a dicho establecimiento educacional (Colegio Libertadores).	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2023, indica que remitirá informe final al Alcalde en el mes de junio de 2023 e informará a la Dirección de Control.

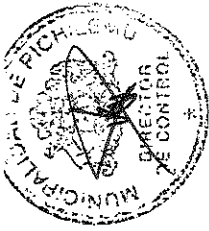




1. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

1226	07/07/2021	DIDECO	Miryam Soto Molla	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, correspondiente al proceso que dice relación con orden de cancelación del valor correspondiente por concepto de pago de factura N°5563 de fecha 07/12/2019 del proveedor Jaime Marmor Abarca, Rut: 7.554.460-k, correspondiente a la adquisición de remolinos para fiesta de la primavera 2019, Orden de Compra N° 3810-2396-CM19 por un valor de \$1.485.120 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos) IVA incluido.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante correo electrónico del 28 de junio de 2023, indica que, por desconocimiento, falta de experiencia y de tiempo no ha podido finalizar la investigación sumaria asignada, sin embargo, se compromete a cerrarla esa misma semana, lo que a la fecha no ha sido informado a esta Dirección de Control.
1227	07/07/2021	DIDECO	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Denuncia en contra de la Srta. Alejandra Pérez Beltrán, para esclarecer responsabilidad administrativa en el sentido de que ésta se habría apropiado indebidamente de una cantidad de dinero, cuyo objetivo era la cancelación de tasación ante el Servicio de Impuestos Internos, por concepto de actividad comercial (Feria de las pulgas) realizada en el año 2016, habiendo actuado la Junta de Vecinos "El Llano" como representantes para la ejecución de dicha feria, toda vez que, esta actividad requeriría el respaldo de alguna institución para llevarla a cabo.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante Memorándum N°142 de fecha 12 de junio de 2023, indicando que Expediente fue informado a Alcalde mediante Oficio S/N de fecha 18 de agosto de 2021.





I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

1228	07/07/2021	DAF	Elizabeth López Madrid	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en el Departamento de Administración y Finanzas, producto de error de imputación detectado y que tiene relación con orden de cancelación del valor pendiente de pago por concepto de Honorarios de instalación y configuración de cámaras de seguridad, al proveedor Sr. Luis Antonio Villar Jara.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2023, el cual señala que se indicó al Alcalde, que pago fue anulado, por lo que no existiría materia de investigación. No indica Memorándum informativo ni fecha en que fue informado.
1229	07/07/2021	DAEM - Depto. Salud.	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas y/o sanciones según corresponda, en los Departamentos de Educación Municipal y Salud Municipal respectivamente, y que tiene relación con acto de violencia y/o agresividad que involucraría a choferes de esta corporación Sr. Luis Vargas González (DAEM) y Sr. Juan Abarca Mouras (Depto. de Salud), por cuanto dicho actuar se habría ocasionado en horario y espacio laboral.	Funcionaria con Licencia médica desde el 07 de octubre de 2022, hasta el 22 de julio de 2023.	Sin Información
1230	07/07/2021	DOE	Alexis Vidal Carreño	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en la Dirección de Operaciones y Emergencias, en razón a denuncia y que alude a posibles irregularidades cometidas por parte del Sr. Miguel Arenas González.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023, indica que Expediente fue informado a Alcalde mediante Memorándum N° 351 de fecha 05 de agosto de 2021.

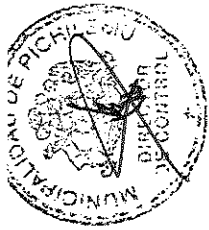




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

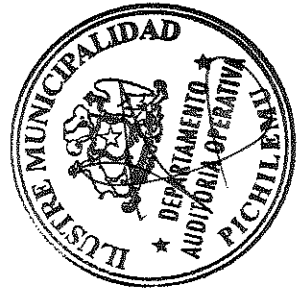
1542	30/08/2021	DAEM	Soledad Toro Fierro	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas de lo denunciado y que alude a posibles irregularidades cometidas por la Srta. Ana María González Rojas y la Srta. Camila León Arriagada.	No consultado	Sin Información. (Decreto N°2508 de fecha 15 de diciembre de 2021, nombra como nuevo investigador a Alexis Vidal Carreño).
1564	31/08/2021	Depto. Salud	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en razón de denuncia efectuada por la Srta. Melisa Palacios Anabalón, Rut: 16.943.447-0, Administrativo de la Unidad de Endoscopia del Hospital de Santa Cruz y que involucra a los funcionarios Sr. Patricio Guerrero Valenzuela y la Srta. Jimena Cornejo Flores.	Funcionaria con licencia médica desde el 07 de octubre de 2022, hasta el 22 de julio de 2023.	Sin Información
1565	31/08/2021	Seguridad Pública	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, en razón al pago de los servicios honorarios de instalación y configuración de cámaras de seguridad.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante Memorandum N°142 de fecha 12 de junio de 2023, que investigación se encuentra en etapa indagatoria, fecha probable de término (octubre 2023).

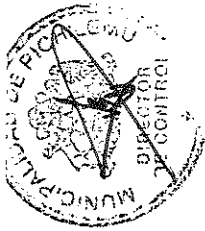




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

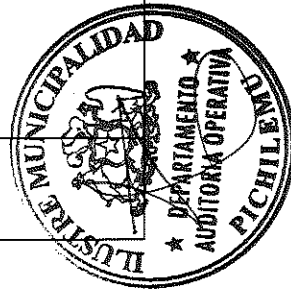
1566	31/08/2021	DAEM	Alexis Vidal Carreño	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, ante la falta de resguardo y filtración de información contenida en el Memorándum N° 927, emanado de la unidad de Alcaldía con fecha 02/08/2021 y que pudieran implicar la existencia de una acción u omisión constitutiva de una infracción o incumplimiento de deberes, obligaciones o prohibiciones en el desempeño de las funciones públicas y ello fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023, indica que Expediente a Alcalde informado a Memorándum N° 452 de fecha 14 de octubre de 2021.
1736	24/09/2021	Dirección de Transito	Susana Jara Azócar	Sumario	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, producto de diversas irregularidades observadas, en distintos procesos, referentes a trámites de obtención de Licencias de Conducir y pagos de Permisos de Circulación.	Funcionaria con licencia médica desde el 07 de octubre de 2022, hasta el 22 de julio de 2023.	Sin Información

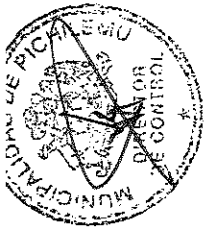




1. MUNICIPALIDAD DE PICHELEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

1868	14/10/2021	DIDECO- SENDA	Susana Jara Azócar	Sumario	Denuncia en contra de la Srta. Alejandra Pérez Beltrán, para esclarecer responsabilidad administrativa en el sentido de que ésta se habría apropiado indebidamente de una cantidad de dinero, cuyo objetivo era la cancelación de tasación ante el Servicio de Impuestos Internos, por concepto de actividad comercial (Feria de las pulgas) realizada en el año 2016, habiendo actuado la Junta de Vecinos "El Llano" como representantes para la ejecución de dicha feria, toda vez que, esta actividad requería el respaldo de alguna institución para llevarla a cabo.	Funcionaria con licencia médica desde el 07 de octubre de 2022, hasta el 22 de julio de 2023.	Sin Información. (Primera instrucción de sumario fue mediante Decreto N°1142 de fecha 16 de junio de 2021 a cargo de Jaime García Ramírez).
1949	22/10/2021	DAEM	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	Esclarecer y dilucidar, la existencia de eventuales responsabilidades funcionarias, ante la denuncia efectuada por la Srta. Natalie Contreras Marchant, que pudieran implicar la existencia de acción u omisión constitutiva de una infracción o incumplimiento de deberes, obligaciones o prohibiciones en el desempeño de funciones públicas y ello fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria a funcionaria del Colegio Libertadores.	Funcionaria con licencia médica desde el 07 de octubre de 2022, hasta el 22 de julio de 2023.	Sin Información

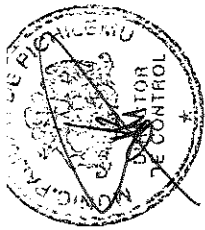




MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

2344	30/11/2021	DIDEL	Jaime García Ramírez	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas, si las hubiesen, producto de que dicha funcionaria manifiesta haber sufrido maltrato verbal, de parte del Director de Desarrollo Económico Local.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante Memorándum de fecha 12 de junio de 2023, sin embargo, no se pronuncia respecto a este documento.
2508	15/12/2021	DAEM	Alexis Vidal Carreño	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas de lo denunciado y que alude a posibles irregularidades cometidas por la Srta. Ana María González Rojas y la Srta. Camila León Arriagada.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023, indica que Expediente fue informado a Alcalde mediante Memorándum N°22 de fecha 17 de enero de 2022. (Decreto corresponde a Modificación de Decreto N°1542 de fecha 30 de agosto de 2021, en el cual se nombraba a Soledad Toro Fierro como investigadora).
448	01/02/2022	DOM	Alexis Vidal Carreño	Sumario	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, producto de no haber solicitado los correspondientes decretos de demolición o la inhabilitación de las obras por construcciones irregulares en las calles Pichi Yampai y Pichi Rapu.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023, sin embargo, no se pronuncia respecto a este documento. (Decreto N°589 de fecha 10 de febrero de 2022, nombra como nuevo Fiscal a Jaime García Ramírez).

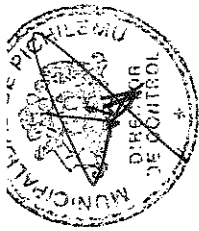




MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

454	01/02/2022	Seguridad Pública	Miryam Soto Molla	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas, si las hubiese, producto de los procedimientos realizados en el turno donde un funcionario de dicha Dirección, se vio afectado por un accidente (laboral), ocurrido el día 16 de enero de 2022.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante correo electrónico del 28 de junio de 2023, sin embargo, no se pronuncia respecto a este documento.
589	10/02/2022	DOM	Jaime García Ramírez	Sumario	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, producto de no haber solicitado los correspondientes decretos de demolición o la inhabilitación de las obras por construcciones irregulares en las calles Pichi Yampai y Pichi Rapu.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante Memorándum de fecha 12 de junio de 2023, indicando que Expediente fue informado a Alcalde mediante Oficio N°8 de fecha 29 de diciembre de 2022. (Decreto corresponde a Modificación de Decreto N°448 de fecha 30 de agosto de 2021, en el cual se nombraba a Alexis Vidal Carreño como investigador).
593	10/02/2022	DIDEL	Gonzalo Vásquez Calderón	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas, si las hubiesen, producto de que dicha funcionaria manifiesta haber sufrido maltrato verbal, de parte del Director de Desarrollo Económico Local.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	No responde. (Decreto corresponde a Modificación de Decreto N°2344 de fecha 30 de noviembre de 2021, en el cual se nombraba a Jaime García Ramírez como investigador). Nota: Ver Dec. Ex. N°593 del 10/02/2022.

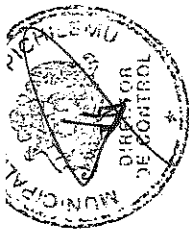




EL MUNICIPIO DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

594	10/02/2022	DIDECO	Jorge González González	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, respecto de emisión de órdenes de compra fraccionadas.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023	Responde mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2023, señalando que debido a su poca experiencia en un cargo Directivo (meses de asumido) y su nulo conocimiento de procedimientos sumariales, y que en esa Dirección no existe otra persona con responsabilidad administrativa, en quien se pueda delegar responsabilidades (proyectos, licitaciones, reuniones) como para darse el tiempo necesario para llevar a efecto la investigación, es que a la fecha aún no ha realizado el proceso señalado. Se compromete a realizarla a la brevedad sin indicar una fecha.
-----	------------	--------	-------------------------	--------------	--	---	--



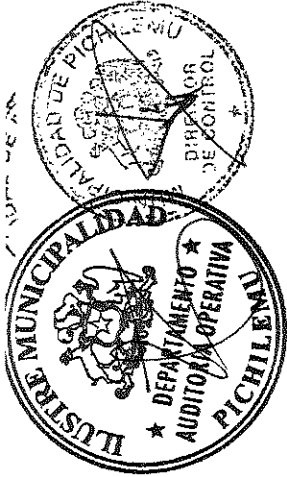


1. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

950	08/03/2022	JPL	Susana Jara Azócar	Inv. Sumaria	Esclarecer responsabilidades administrativas si las hubiese, respecto a extravío de expediente físico y manipulación del respaldo digital de expediente, desde las dependencias del Tribunal, correspondiente a Causa Rol 54.887-2019, correspondiente a infracción de tránsito cursada a doña Aracely Andrea Muñoz Gómez.	Funcionaria con licencia médica desde el 07 de octubre de 2022, hasta el 22 de julio de 2023.	Sin Información
1194	28/03/2022	DAEM	Alexis Vidal Carreño	Inv. Sumaria	Establecer responsabilidades administrativas si las hubiesen, producto de las observaciones efectuadas por el Director de Control en Memorándum N°77 de fecha 28/12/2022.	Consultado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023.	Responde mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023, indica que Expediente fue informado a Alcalde mediante Memorándum N°280 de fecha 27 de mayo de 2022.

Fuente: Antecedentes aportados mediante Memorándum de Dir. Jurídica N°1603 de fecha 25 de julio de 2022, Memorándum del Depto. RR.HH. N°583 de fecha 24 de junio de 2022 y Memorándum de Secretaría Municipal N°564 de fecha 03 de julio de 2023.

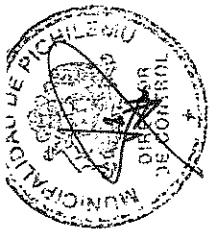




EL MUNICIPIO DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORIA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

Anexo N° 3, Reporte de atrasos en el envío de expedientes a la autoridad.

N° Dec.	Fecha Dec.	Investigador / Fiscal	Fecha de envío a Alcaldía u observación	Días transcurridos	hábil No requiere
149	20/01/2021	Miguel Meléndez Pichara	Se identifica nombramiento de otro investigador.	No requiere	
225	25/01/2021	Jaime García Ramírez	Indica que no ha sido enviado	628	
503	09/02/2021	Dante Cornejo González	No responde	617	
615	23/02/2021	Susana Jara Azócar	12 de marzo de 2021	14	
1010	14/05/2021	Jaime García Ramírez	01 de julio de 2021	32	
1142	16/06/2021	Jaime García Ramírez	No se pronuncia respecto de este decreto	528	
1145	17/06/2021	Fanny Rebolledo Lizana	01 de agosto de 2022	295	
1150	22/06/2021	Alejandra Calderón Moraga	Indica que no ha sido enviado	525	
1226	07/07/2021	Miryam Soto Molla	Indica que no ha sido enviado	515	
1227	07/07/2021	Jaime García Ramírez	18 de agosto de 2021	30	
1228	07/07/2021	Elizabeth López Madrid	Indica haber avisado a la autoridad mediante memorándum (no se especifica), que no daba a lugar realizar investigación. No se ha podido constatar resolución posterior de la autoridad que haya dejado sin efecto la Inv. Sumaria.	515	
1229	07/07/2021	Susana Jara Azócar	Licencia médica extensiva	515	
1230	07/07/2021	Alexis Vidal Carreño	05 de agosto de 2021	21	
1542	30/08/2021	Soledad Toro Fierro	Se identifica nombramiento de otro investigador	No requiere	
1564	31/08/2021	Susana Jara Azócar	Licencia médica extensiva	506	
1565	31/08/2021	Jaime García Ramírez	Indica que no ha sido enviado	506	
1566	31/08/2021	Alexis Vidal Carreño	14 de octubre de 2021	32	



MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

1736	24/09/2021	Susana Jara Azócar	Licencia médica extensiva	459
1868	14/10/2021	Susana Jara Azócar	Licencia médica extensiva	446
1949	22/10/2021	Susana Jara Azócar	Licencia médica extensiva	440
2344	30/11/2021	Jaime García Ramírez	No se pronuncia respecto de este decreto	414
2508	15/12/2021	Alexis Vidal Carreño	17 de enero de 2022	24
448	01/02/2022	Alexis Vidal Carreño	Se identifica nombramiento de otro investigador	No requiere
454	01/02/2022	Miryam Soto Molla	No se pronuncia respecto de este decreto	370
589	10/02/2022	Jaime García Ramírez	29 de diciembre de 2022	222
593	10/02/2022	Gonzalo Vásquez Calderón	No responde	363
594	10/02/2022	Jorge González González	Indica que no ha sido enviado	363
950	08/03/2022	Susana Jara Azócar	Licencia médica extensiva	345
1194	28/03/2022	Alexis Vidal Carreño	27 de mayo de 2022	44

Fuente: Antecedentes aportados mediante Memorándum de Dir. Jurídica N°1603 de fecha 25 de julio de 2022, Memorándum del Depto. RR.HH. N°583 de fecha 24 de junio de 2022 y Memorándum de Secretaría Municipal N°564 de fecha 03 de julio de 2023.

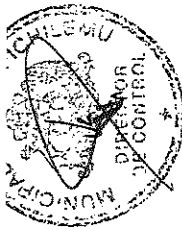




Anexo N° 4, Estado de Observaciones del Informe Final N° 2-2022.

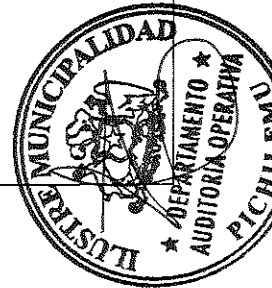
N° de Obs. y el Punto	Materia de la Observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y comentarios de la entidad.
1	Sobre falta de control a los procedimientos disciplinarios	MC: Medianamente Compleja	La Autoridad deberá adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado, referente a los Decretos que ordenan investigaciones sumarias y sumarios administrativos que se encuentran pendientes de finalización.			
2	Sobre la falta de registros en la Dirección Jurídica	MC: Medianamente Compleja	La Autoridad deberá adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado, referente a que dicha Dirección debe mantener un completo registro de cada investigación sumaria o sumario administrativo.			
3	Sobre falta de registros en el Departamento de Recursos Humanos	MC: Medianamente Compleja	La Autoridad deberá realizar las acciones que estime necesarias para regularizar lo observado, en lo referente a que dicho Departamento debe mantener actualizado el Libro de Sumarios, estar al tanto de los Decretos de inicio, término y registro de medidas disciplinarias, entre otros,... como así también, tener actualizados estos antecedentes en el SIAPER.			

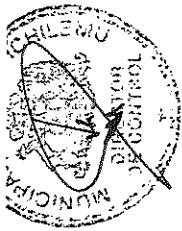




MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORIA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

4	Sobre falta de claridad en la distribución de Decretos que ordenan investigaciones sumarias y administrativas	LC: Levemente Compleja	La Autoridad tendrá que adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado. Por lo anterior, Secretaría Municipal deberá asumir el liderazgo en la implementación de un método o sistema de procesamiento que permita la distribución eficiente de información en colaboración con Alcaldía, la Dirección Jurídica y el Departamento de Recursos Humanos, garantizando que todas las unidades involucradas estén debidamente informadas sobre cada Investigación Sumaria o Sumario Administrativo que sea dispuesto por la Autoridad. Además, deberá publicar a través del Portal de Transparencia, el Reglamento correspondiente a dichos procedimientos en caso de existir, o bien, proceder a su elaboración por parte de la Dirección Jurídica.		
5	Sobre otros antecedentes (exceso de tiempos de los investigadores y fiscales en la ejecución de los procesos)	MC: Medianamente Compleja	La Autoridad deberá realizar acciones para regularizar lo observado, en lo que respecta a demostrar gestionar el control jerárquico de estos procedimientos asignados a su personal.		
6	Sobre atrasos en el envío de expedientes a la Autoridad	MC: Medianamente Compleja	El Alcalde tendrá que adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado, en lo que respecta a gestionar la finalización de los procedimientos pendientes, como así también, de las acciones disciplinarias realizadas.		





I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU DIRECCIÓN DE CONTROL INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"INVESTIGACIONES - SUMARIOS ADMINISTRATIVOS"

7	Sobre Investigaciones y Sumarios Administrativos a cargo de funcionarios con Licencia Médica extensiva sin decisión de reemplazo por parte de la Autoridad	MC: Medianamente Compleja	El Alcalde tendrá que adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado, en lo que refiere a gestionar la finalización de los procedimientos pendientes asignados a dichos funcionarios.	
---	--	------------------------------	--	--

